



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

12 JUN 2020 23 JUN 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0171

Toda vez que es procedente lo que el apoderado de la parte demandante solicita a folio que antecede, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, **por pago total de la obligación.**
2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
3. Ordenar la entrega de títulos judiciales a favor de la parte demandada, si existieren, y dejando las constancias del caso.
4. El desglose del título valor que sirvió como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandada, y dejando las constancias del caso.
5. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

| | |
|--|---|
| | República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C. |
| Bogotá, D.C. _____ | |
| Por anotación en Estado No. <u>018</u> Fecha _____ | |
| Fue notificado de esto anterior. <i>N</i> | |
| Secretaria <i>Nathaly Rocio Pinzón Calderón</i> | |